

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., Dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 130014-003-004-2021-00143-00

No se accede a lo solicitado por la gestora judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, como quiera que el mandamiento de pago proferido en este asunto no requiere modificación alguna.

Tenga en cuenta la libelista, que en el pagaré aportado con la demanda no se indica fecha alguna respecto de los intereses reclamados, por lo que el despacho emite la orden respectiva, de conformidad con lo prescrito por el artículo 430 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en Estado No 43, hoy 06 DE JULIO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.*

*La secretaria,*

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA